



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 2650081 /DOC- 2381276 /

AUTORIZA A LA EMPRESA COMERCIAL ANWO S.A., LA COMERCIALIZACIÓN DE CALDERAS DE CONDENSACIÓN QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS, DE POTENCIAS SUPERIORES A 70 KW, QUE SE INDICAN. /

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 32913 /

SANTIAGO, 14 JULIO 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N°6, N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N°s 11139, 11143, 11144, todas de fecha 02/06/2020, según corresponda, el Sr. Oscar López, Jefe de Control de Calidad de la empresa COMERCIAL ANWO S.A., RUT: 99.574.860-6, con domicilio en Av. Eduardo Frei Montalva N° 17001, Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia la autorización de comercialización para los productos denominados “calderas de condensación que utilizan combustibles gaseosos, con potencias superiores a 70 Kw”, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que, para estos efectos acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa COMERCIAL ANWO S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calderas de condensación, que utilizan combustibles gaseosos, de potencias superiores a 70 Kw, que utilizan combustibles gaseosos, marca BAXI, fabricado por BAXI SPA, cuyos modelos se indican a continuación:



Tabla I

Producto	Marca	Modelo	Potencia Térmica (kW)	Fabricante	País de fabricación
CALDERAS DE CONDENSACIÓN QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS, DE POTENCIA SUPERIOR A 70 KW.	BAXI	LUNA DUO-TEC MP - 1130	130,6	BAXI SPA	ITALIA
		LUNA DUO-TEC MP - 1150	150,9		
		POWER HT - 1130	130,6		
		POWER HT - 1150	150,9		
		POWER HT - 1200	200,0		
		POWER HT - 1250	250,0		
		POWER HT - 1230	215,0		

2.3 Copia de las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas, las cuales se indican a continuación:

Tabla II

Producto	Marca	Modelo	Importador	País de Origen	Declaraciones de ingreso (DIN)
CALDERAS DE CONDENSACIÓN QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS, DE POTENCIA SUPERIOR A 70 KW.	BAXI	LUNA DUO-TEC MP - 1130	COMERCIAL ANWO S.A.	ITALIA	3120358695-k 3120359585-1 3120360086-3 3120362401-0
		LUNA DUO-TEC MP - 1150			3120378780-7 3120387324-k
		POWER HT - 1130			
		POWER HT - 1150			
		POWER HT - 1200			
		POWER HT - 1250			
		POWER HT - 1230			3120354924-8 3120350869-k

2.4 Copia de los Certificados extranjeros, los cuales se individualizan a continuación:

Tabla III

Producto	Marca	Modelo	Certificado	Certificador	Normas
CALDERAS DE CONDENSACIÓN QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS, DE POTENCIA SUPERIOR A 70 KW.	BAXI	LUNA DUO-TEC MP - 1130	CE-085CM0128 (Tipo) Expira 23/03/2028	DVGW CERT GMBH Acreditado por DAKKS	DIN EN 15502-1:2015 DIN EN 15502-2-1:2017
		LUNA DUO-TEC MP - 1150	CE-0085CPP0089 (Tipo) Expira 12/03/2028		
		POWER HT - 1130			
		POWER HT - 1150			
		POWER HT - 1200			
		POWER HT - 1250			
		POWER HT - 1230	CE-0085CL0072 (Tipo)		



- 2.5 Copia del Certificado de Acreditación N° D-ZE-16028-01-01, otorgado por JAPAN DAKKS, al Organismo de Certificación DVGW CERT GMBH, en la norma DIN EN ISO/IEC 17065:2013.
- 2.6 Copia de las normas extranjeras, DIN EN 15502-1:2015, y DIN EN 15502-2-1:2017, utilizadas para la certificación de los productos indicados en la TABLA I, precedente.
- 2.7 Copia de los manuales de uso, mantención e instalación, en idioma español.
- 2.8 Copia del Certificado del Sistema de Calidad ISO 9001:2015, otorgado por IQNET.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar el producto indicado en la TABLA I, del punto 2.2, del Considerando 3º precedente.

5º Que, el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que, analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa COMERCIAL ANWO S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 9º, señalado precedentemente, para el producto identificado en la TABLA I, del punto 2.2, del Considerando 3º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa COMERCIAL ANWO S.A, RUT: 99.574.860-6, con domicilio en Av. Eduardo Frei Montalva N° 17001, Colina, Santiago, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA I del punto 2.2, del Considerando 3º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las Especificaciones Técnicas de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:



- 3.1 Una placa característica o etiqueta en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 50 mm
Ancho : 50 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil
- Tipo de Combustible.
- País de Origen.
- Fabricante
- Clasificación de Eficiencia Energética de Acuerdo a su Origen

- 3.2 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo con R.E. N° 2142, de fecha 31/10/2012, emitida por esta Superintendencia.
- 3.3 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25/10/2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos de control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa COMERCIAL ANWO S.A, RUT: 99.574.860-6, con domicilio en Av. Eduardo Frei Montalva N° 17001, Colina, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto “AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX”, señalando lo siguiente: “no se registraron movimientos”).



- 5.2 Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden del Superintendente


JAIIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



RHO/JMG.

Distribución.

- Sr. Oscar López.
Representante de COMERCIAL ANWO S.A.
Av. Eduardo Frei Montalva N° 17001, Colina, Santiago.
Email: olopez@anwo.cl
- DTP (REXAUT ANWO 2020)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N1438649